



Don \_\_\_\_\_, colegiado número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, concierta con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Pontevedra (COATIEPO), la domiciliación de todos los pagos que por cualquier concepto venga obligado a efectuar en dicha Corporación de Derecho Público mediante cargo remitido por el citado (COATIEPO) en su cuenta bancaria número \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ del Banco/Caja \_\_\_\_\_, suscribiendo el presente documento de regulación de la domiciliación bancaria, cuyo texto conoce y acepta.

**CONDICIONES**

- 1º. El COATIEPO, acepta la domiciliación bancaria cuya utilización y consecuencias, se someten al contenido de este documento, y cuantas modificaciones, en lo sucesivo, sean aprobadas por la Junta de Gobierno del COATIEPO, las cuales serán remitidas y se considerarán aceptadas, si no media orden en contra, en el plazo de 15 días desde la recepción.
- 2º. La domiciliación bancaria establecida en este documento, autoriza al COATIEPO a remitir mensualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º, cuantos recibos, cargos y débitos en general sean de cargo del colegiado Don \_\_\_\_\_ a la entidad bancaria mencionada, la cual procederá al inmediato pago de su importe, para lo que el titular de la cuenta habrá realizado las oportunas órdenes y disposiciones.
- 3º. La domiciliación, por tanto, confiere los siguientes derechos:
  - a) El pago de cuantos gastos se produzcan en el COATIEPO por cualquier concepto, entre ellos: Derechos de Gestión Colegial, cursos, adquisición de publicaciones y otros bienes gestionados por esta Corporación, y que la Junta de Gobierno considere abonables por este medio, así como, los recibos girados a través de la Sociedad del COATIEPO, DAAC, S.L.U.
  - b) Cualquier otro servicio, que, en adelante, el COATIEPO resuelva establecer para uso personal de los colegiados.
  - c) Las cantidades abonadas por el colegiado, por este medio, se adeudarán y percibirán de la cuenta del colegiado indicada en el presente contrato, comprometiéndose este a tener saldo suficiente para que el COATIEPO pueda percibir el importe adeudado.
- 4º. Será causa suficiente para la resolución de este contrato los siguientes supuestos:
  - a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este contrato.
  - b) El impago de un cargo en la cuenta bancaria del colegiado.
  - c) La suspensión de derechos colegiales acordada por la Junta de Gobierno conforme a los Estatutos Generales del Consejo General y los Estatutos Particulares de este COATIEPO.
  - d) Se reactivará el efecto de la domiciliación, una vez efectuado el pago, siendo por cuenta del colegiado los gastos que genere.
  - e) Los impagos reiterados se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno.
- 5º. Serán condiciones económicas para el pago domiciliado que se pacta en este documento las siguientes:
  - a) Se establece el límite de 3.000 € en el plazo de un mes, que se cargarán en la cuenta del colegiado a finales del mismo.
  - b) En el caso de superar el límite establecido antes de finalizar el mes, y con el fin de evitar bloquear la domiciliación se procederá a cargar en la cuenta del colegiado la totalidad del importe dispuesto hasta ese momento en las 48 horas siguientes. Estableciéndose un nuevo crédito de 2.000 € hasta final de mes.
  - c) Independientemente de lo expresado en el punto b) nunca podrá superarse el límite total mensual de 5.000 €.
  - d) Si el importe a pagar excede del límite, podrá pagarse con ésta hasta el límite de la misma (5.000 €) y la diferencia por el medio que actualmente está establecido.
- 6º. El colegiado comprobará, en el momento en que se produce el cargo, el importe y concepto del mismo, aceptando la cantidad registrada. Para ello, el colegiado firmará la factura/recibo que en ese momento se expida constituyendo éste soporte suficiente para el cargo en la cuenta bancaria del colegiado. Serán por cuenta del colegiado los gastos que se produzcan por la devolución, el bloqueo o la contabilidad, como consecuencia de cualquier impago, incluso si se produce la anulación de los efectos de pago de la misma.  
  
No obstante, el COATIEPO podrá cargar el pago hasta el límite del saldo existente en la cuenta del colegiado en el supuesto de insuficiencia de saldo de la misma; en tal caso se comunicará inmediatamente al Colegiado para que éste proceda en la forma establecida en el párrafo primero de esta condición que antecede.
- 7º. La Junta de Gobierno fijará anualmente el límite del crédito para el pago por medio de domiciliación bancaria a que se refiere este documento.
- 8º. El COATIEPO podrá modificar, suspender o dejar sin efecto, total o parcialmente, el sistema de utilización de la domiciliación bancaria a que este documento se refiere, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

En prueba de conformidad y aceptación expresa de las condiciones anteriores, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, sirviendo este documento de domiciliación bancaria, entregándose copia de este documento.

FDO.: \_\_\_\_\_.-

**EL DELEGADO.-**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos de que sus datos personales pasarán a formar parte de un fichero, cuyo responsable es COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE PONTEVEDRA (COATIEPO) con domicilio social en Plaza de Portugal 2, Bajo, 36201 Vigo (Pontevedra). La finalidad de este fichero es la gestión de los distintos servicios que presta el Colegio a sus colegiados, de conformidad con las condiciones del mismo y si lo desea podrá revocar su consentimiento y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la dirección señalada, adjuntando una fotocopia de su DNI.

SI,  NO acepto expresamente que el COATIEPO, comunique mis datos personales.